



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 30 DE ENERO  
DE 2016**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X I V

**29**

SECCIÓN IX

## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MOCHILAS CON LOS ÚTILES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

Guadalajara, Jalisco, a 29 de enero de 2016.

#### **1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

**MIGUEL CASTRO REYNOSO**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 11, 18, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo

que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

- VIII. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Y para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

- IX. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Mochilas con lo Útiles", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- X. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de

6

marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Mochilas con los Útiles**”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2016.

## 2. INTRODUCCIÓN.

La insuficiencia de ingresos en los hogares y los diversos déficit de bienestar material de los niños y adolescentes de estratos pobres, constituyen factores decisivos para la mayor frecuencia de su abandono escolar, si se compara con los de hogares de ingresos medios y altos. A nivel latinoamericano, según datos del Panorama Social de América Latina 2000-2001, de la CEPAL, en Argentina, Chile, Costa Rica, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Uruguay, el 60% o más de los niños que abandonaron sus estudios en el transcurso de la primaria se concentraron en el 25% de los hogares más pobres.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en el año 2013 realizó un análisis del perfil de los/las alumnos/as, encontrando que aquéllos con las características más vulnerables suelen encontrarse en escuelas donde los docentes tienen las condiciones laborales más difíciles y, si se revisan los resultados obtenidos por los/las estudiantes, también se identifican entre ellos los niveles de logro académico más bajos. Por otra parte, aunque existe evidencia disponible a través de estudios de caso que muestran que una reducción de los costos asociados a la educación como los uniformes, los útiles y las cuotas escolares, incrementan la participación de los/las niños/as y jóvenes en el sistema educativo<sup>1</sup>; es necesario explorar aún más la relación directa entre la dotación de mochilas y útiles con la reducción de la deserción escolar de manera significativa y determinante. Sin embargo, sí es posible advertir y existe evidencia de que la economía de los hogares se ve fortalecida con este tipo de programas. Al generar esos ahorros, se pueden destinar los recursos a otros gastos asociados a la educación. En ese sentido, a través de una encuesta realizada recientemente en el mes de noviembre de 2014 por un equipo de consultores, a padres de familia de la ZMG beneficiarios de El Programa “Mochilas con los Útiles”, se encontró que cerca de un 35% de los padres de familia alguna vez ha pensado en la posibilidad de que por falta de dinero sus hijos abandonen la escuela, no obstante, un 65% indicó que no.

Adicionalmente, los/las jefes/as de familia declararon que al ser beneficiarios de El Programa, tuvieron ahorros en promedio del orden de \$291.7, dinero que en el 71.8% de los casos destinaron a otros gastos asociados a la educación de sus hijos como: más libros, más cuadernos y papelería, dinero para comprar alimentos en la escuela, uniformes, zapatos o transporte escolar.

<sup>1</sup> Al respecto se pueden consultarse las evaluaciones a programas sociales realizadas en diferentes regiones por el Abdul Latif Jameel Poverty Action Lab (J-PAL). En particular el estudio de Evans, D. et al. (2009) denominado *The Impact of Distributing School Uniforms on Children's Education in Kenya. De igual forma aunque habla de diferente nivel educativo (medio superior) véase el artículo de Abril et al. (2008) donde se reporta a los factores económicos como segunda causa de deserción escolar sólo por debajo de la reprobación de materias. Abril, E., Román, R., Cubillas, M. J. y Moreno, I. (2008). ¿Deserción o autoexclusión? Un análisis de las causas de abandono escolar en estudiantes de educación media superior en Sonora, México. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 10 (1).*

Con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) del año 2012 en su clasificación por grandes rubros, los hogares del país destinan en promedio 9.4% del ingreso a artículos y servicios de educación, cifra que sirve para dimensionar la importancia de estos gastos para la economía familiar. Además, dentro de los rubros que integran una canasta no alimentaria, la educación es el de mayor valor monetario al situarse en \$254.65 pesos (18.9% del valor total de una canasta no alimentaria), seguido por el valor monetario del transporte público, los servicios de conservación en la vivienda y los cuidados de la salud (valores a diciembre de 2014 según estadísticas de CONEVAL).

En relación al ingreso de los hogares y los gastos asociados a la educación, volver a clases en cada ciclo escolar no sólo implica la compra de útiles escolares por parte de los padres o tutores (gasto que cada año incrementa un 10%) sino también, el gasto asociado a la compra de mochilas, uniformes, zapatos, tenis y una serie de gastos adicionales que, en su conjunto, generan preocupación en los padres, máxime cuando en el hogar existe más de un/una estudiante. Muchas veces, para poder afrontar estos gastos, los padres de familia se ven en la necesidad de pedir préstamos, y/o acudir a casas de empeño, ya que su capacidad adquisitiva se ve disminuida después de los periodos vacacionales que justamente son la antesala para el inicio del ciclo escolar.

En este contexto, desde el 2013 el Gobierno Estatal ha emprendido las acciones necesarias para impulsar un Programa de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes inscritos en las escuelas básicas de niveles preescolar, primaria y secundaria, con el que se busca apoyar la economía de los hogares para que las familias no tengan que gastar cada ciclo escolar en la compra de los útiles escolares de sus hijos o dependientes y puedan destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos relativos asociados a la educación de sus hijos.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

- 3.1.** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Mochilas con los Útiles".
- 3.2.** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas. Específicamente al Objetivo Sectorial O2E5. Impulsar proyectos de apoyo en útiles.
- 3.3.** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4.** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5.** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Atención Social.
- 3.6.** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7.** PRESUPUESTO A EJERCER: \$174'690,146.00 (Ciento Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M. N).

- 3.8.** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2016.
- 3.9.** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses "Apoyo de Mochilas con los Útiles".

#### **4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.**

Los ingresos de los hogares Jaliscienses han disminuido significativamente en los últimos años. Como consecuencia de esto, la economía de los hogares ha sido mermada y la cantidad de recursos disponibles para hacer frente a las necesidades primarias de los hogares, dentro de las que se encuentran las asociadas a los costos de la educación, ha sido reducida.

Con base en estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social CONEVAL, en el año 2008 el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, es decir, el porcentaje de personas que no pudo comprar una canasta alimentaria básica en el Estado de Jalisco fue de 9.6%, posteriormente, en 2010 se ubicó en 14.7% y, finalmente en 2012 fue de 16.3%. No obstante, estos porcentajes se encuentran por debajo del promedio nacional (16.8%, 19.4% y 20.0% respectivamente para los mismos años), pero las brechas de valor entre estos dos ámbitos territoriales cada vez se reducen más, de tal manera que, para el último año disponible (2012) se ubica en su menor frontera (16.3% vs 20.0%)

Si se analiza la evolución de los porcentajes de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, entendida ésta como el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, dentro de los cuales se encuentran los relativos no sólo al alimento, sino también los relacionados con el transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, prendas de vestir, calzado y accesorios, utensilios domésticos, cuidados de la salud y mantenimiento de la vivienda, principalmente, la tendencia continúa siendo la misma.

Desde el año 2008 ha aumentado el porcentaje de población jalisciense que no puede pagar una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, pasando de 42.0% en 2008 a 43.3% en 2010 y alcanzando su máximo en 2012 con 47.9%. El valor de la canasta no alimentaria (bienes y servicios que incluyen los asociados a la educación) es actualmente en la zona urbana del país de \$1,364.25 y, en la zona rural de \$789.03 (valores a diciembre de 2015).

En el escenario nacional, en 2008 Jalisco se ubicaba en la posición 21 en relación al porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, para 2010 mejoró su condición al pasar al lugar 24, sin embargo, para 2012 su desempeño empeoró y se ubica en el lugar 20, el peor registrado hasta el momento.

Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades de compra, estos buscan estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, la evidencia muestra que las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, el hogar no siempre asigna la cantidad de recursos necesarios y suficientes para cubrir las necesidades de educación de los hijos.

De tal manera que es posible afirmar que los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, son más vulnerables en términos de ingresos que otros, para solventar los gastos derivados de la compra de mochilas y útiles escolares al inicio del ciclo escolar.

#### **4.1. MATRIZ DE INDICADORES.**

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

[http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir\\_2015\\_338\\_mochilas\\_con\\_los\\_utiles.pdf](http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_2015_338_mochilas_con_los_utiles.pdf)

### **5. OBJETIVOS.**

#### **5.1. OBJETIVO GENERAL.**

Apoyar el ingreso familiar de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursen estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, para evitar que abandonen sus estudios por falta de dinero para comprar mochilas y útiles escolares básicos necesarios para permanecer en el sistema educativo.

#### **5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- I. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas de Jalisco, para que cuenten de manera homogénea con los materiales escolares básicos.
- II. Mejorar el aprovechamiento escolar de los alumnos de los niveles preescolar, primaria y secundaria con el apoyo de materiales escolares básicos.

### **6. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

Este Programa tiene una cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

**7. POBLACIÓN OBJETIVO.**

**7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.**

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentran en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentran en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**7.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.**

Todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentran en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Debido a que El Programa continuará cubriendo a las poblaciones estudiantiles en los 3 niveles de educación básica, la Población Potencial y la Población Objetivo es la misma y, con base en las proyecciones, se estima en Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Cincuenta y Siete Alumnos, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el ciclo escolar 2016 - 2017.

<b>CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES"</b>			
Población Potencial 2016 (Matricula niveles preescolar, primaria y secundaria ciclo escolar 2015-2016*)	Población Objetivo 2016 (Matricula niveles preescolar, primaria y secundaria ciclo escolar 2016-2017*)	% de población potencial atendida en 2015	Meta de atención para 2016
1'572,057	1'572,057	100%	100%

\*

\*Estimación del programa con base en las entregas realizadas para el ejercicio 2015.

## 8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

### 8.1. TIPOS DE APOYO.

En especie. Consistente en la entrega, al inicio del ciclo escolar, de un paquete de mochila y útiles escolares, el cual estará integrado conforme al listado de útiles que anualmente autoriza la Secretaría de Educación Pública (SEP), además se incluirán otros artículos escolares complementarios.

La lista anual publicada por la SEP puede ser consultada en el sitio web:

<http://www.sep.gob.mx/es/sep1/C235082015#.VqppqAfnhCUk>

Para los efectos de El Programa, será tomado en cuenta el listado de útiles escolares que a la fecha de publicación de las presentes Reglas, estuviera vigente para la SEP.

### 8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Dependiendo del grado escolar que esté cursando el/la beneficiario/a, se le hará entrega de una mochila, de diferentes medidas y colores, y un paquete de útiles escolares conformado de acuerdo al siguiente listado:

## EDUCACIÓN PREESCOLAR

Materiales y útiles escolares para cada uno de los tres grados:

- Un cuaderno engrapado o cosido, de cuadrícula grande, tamaño profesional.
- Una caja de 12 lápices de colores, de madera.
- Una caja de pinturas de cera (crayón con 6 piezas jumbo)
- Una brochas de una pulgada.
- Unas tijeras de punta roma.
- Pegamento en barra.
- Un bote de plastimasa.
- Una goma para borrar.
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta.
- Una bata de trabajo, en tela, (unisex talla única).
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 13 cm. de fondo, 28 cm. de alto y 24 cm. de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno/a.

## EDUCACIÓN PRIMARIA PRIMER GRADO

- Dos cuadernos engrapados o cosidos, de cuadrícula grande, de 100 hojas, tamaño profesional.

12

- Un cuaderno engrapado o cosido, de raya, de 100 hojas tamaño profesional.
- Dos lápices del número 2.
- Dos bicolores.
- Una goma para borrar.
- Una regla de plástico de 30 cm, flexible.
- Un sacapuntas.
- Unas tijeras de punta roma.
- Una caja de lápices de colores de madera o una caja de pinturas de cera.
- Un lápiz adhesivo (no tóxico).
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta.
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno/a.

#### **SEGUNDO GRADO**

- Dos cuadernos engrapados o cosidos, de cuadrícula grande, de 100 hojas tamaño profesional.
- Un cuaderno engrapado o cosido, de rayas, de 100 hojas tamaño profesional.
- Dos lápices del número 2.
- Dos bicolores.
- Una goma para borrar.
- Una regla de plástico de 30 cm, flexible.
- Un sacapuntas.
- Unas tijeras de punta roma.
- Una caja de lápices colores de madera o una caja de pinturas de cera.
- Un lápiz adhesivo (no tóxico).
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta.
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno/a.

#### **TERCER GRADO**

- Dos cuadernos de cuadrícula chica, de 100 hojas tamaño profesional.
- Tres cuadernos de raya, de 100 hojas tamaño profesional.
- Dos lápices del número 2.
- Dos bicolores.
- Dos bolígrafos.
- Un juego de geometría, graduado, de plástico.
- Compás de precisión.

- Un sacapuntas.
- Una goma para borrar.
- Unas tijeras de punta roma.
- Una caja de lápices de colores, de madera.
- Un lápiz adhesivo (no tóxico).
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta.
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

#### **CUARTO GRADO**

- Dos cuadernos de cuadrícula chica, de 100 hojas tamaño profesional.
- Tres cuadernos de raya, de 100 hojas tamaño profesional.
- Dos lápices del número 2.
- Dos bicolores.
- Dos bolígrafos.
- Un juego de geometría, graduado, de plástico.
- Compás de precisión.
- Dos marcatextos.
- Un sacapuntas.
- Una goma para borrar.
- Unas tijeras de punta roma.
- Una caja de lápices de colores, de madera.
- Un lápiz adhesivo (no tóxico).
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta.
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

#### **QUINTO GRADO**

- Dos cuadernos de cuadrícula chica, de 100 hojas tamaño profesional.
- Tres cuadernos de rayas, de 100 hojas tamaño profesional.
- Dos lápices del número 2.
- Dos bicolores.
- Dos bolígrafos.
- Un juego de geometría, graduado, de plástico.
- Compás de precisión.
- Dos marcatextos.

14

- Un sacapuntas.
- Una goma para borrar.
- Unas tijeras de punta roma.
- Una caja de lápices de colores, de madera.
- Un lápiz adhesivo (no tóxico).
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta.
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

### **SEXTO GRADO**

- Dos cuadernos de cuadrícula chica, de 100 hojas tamaño profesional.
- Tres cuadernos de raya, de 100 hojas tamaño profesional.
- Dos lápices del número 2.
- Dos bicolores.
- Dos bolígrafos.
- Un juego de geometría, graduado, de plástico.
- Compás de precisión.
- Dos marcatextos.
- Un sacapuntas.
- Una goma para borrar.
- Unas tijeras de punta roma.
- Una caja de lápices de colores, de madera.
- Un lápiz adhesivo (no tóxico).
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta.
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

### **EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Materiales y útiles escolares para cada uno de los tres grados:

- Dos cuadernos de raya, de 100 hojas tamaño profesional.
- Un cuaderno mixto, de 100 hojas tamaño profesional.
- Un cuaderno de cuadro chico, de 100 hojas tamaño profesional.
- Dos lápices del número 2.
- Dos bicolores.
- Dos bolígrafos.

- Dos marcatextos.
- Un sacapuntas.
- Una goma para borrar.
- Unas tijeras de punta roma.
- Una caja de lápices de colores, de madera.
- Un lápiz adhesivo (no tóxico).
- Un juego de escuadras semi - profesional.
- Transportador.
- Compás de precisión.
- Una regla graduada.
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta.
- Una calculadora científica de 240 funciones Dúo Power + 2 doble línea Dúo Power.
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

### 8.3. TEMPORALIDAD.

Este apoyo será entregado una vez al año, entre los meses de junio y agosto, conforme al calendario de inicio del ciclo escolar y a la suficiencia presupuestal de El Programa.

## 9. BENEFICIARIOS/AS.

Serán Beneficiarios de El Programa todos los/las niños/as en edad escolar que se encuentran en el sistema educativo público del Estado de Jalisco, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Haber sido aceptado/a o estar cursando algún grado en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas públicas del Estado de Jalisco, incorporadas a la Secretaría de Educación.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formar parte de la matrícula que emite la Secretaría de Educación por cada escuela en el Estado.</li></ul>

### 9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Todos los/las alumnos/as de los niveles educativos establecidos, que cumplan con los requisitos de El Programa, recibirán el apoyo de acuerdo al convenio suscrito con los municipios y a la suficiencia presupuestal.

**9.3. CAUSALES DE BAJA.**

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos.
2. Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva, previo a la entrega de los apoyos.

**10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

**10.1. DEL SOLICITANTE.**

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de todos los Ayuntamientos de los Municipios de Jalisco, sus características y mecanismos para acceder a los apoyos.

Los municipios, vía solicitud de participación deberán manifestar la intención de integrarse al Programa, debiendo acompañar la matrícula de alumnos en su municipio, por nivel escolar, y que dicha matrícula haya sido previamente comparada con la otorgada por la Secretaría de Educación. La fecha límite para presentar la solicitud de acceso a El Programa, será el día 27 de febrero de 2016.

La incorporación será mediante subsidio compartido con las siguientes características:

El proceso de Adquisición de las mochilas correrá a cargo del Gobierno del Estado, con el fin de garantizar la calidad y la homogeneidad a todos los municipios.

El proceso de adquisición de los útiles escolares podrá realizarse de manera compartida entre Gobierno del Estado y Municipios.

El costo que representa tanto las mochilas como los útiles se asumirá de manera proporcional entre el Gobierno del Estado y los municipios. La parte que compre el municipio en útiles escolares cubrirá, en especie, el 50% del costo total de ambos conceptos.

La Secretaría, mediante convenio celebrado con cada uno de los municipios, determinará los porcentajes, inversión económica de cada una de las partes, así como las formas y fechas en que los municipios cubrirán su parte, y en su caso, a través de estos se podrá pactar la posibilidad de que el Gobierno del Estado afecte a los municipios en sus participaciones futuras para el cumplimiento de esta obligación. También, podrán considerarse los porcentajes de participación de cada municipio durante el ejercicio inmediato anterior.

La inversión municipal podrá ser mayor a la Estatal, en caso de que así lo determine el municipio.

**10.2. DE LAS AUTORIDADES.**

**10.2.1. LA SECRETARÍA.**

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual suscribirá convenios de colaboración con los 125 municipios de la Entidad, y en su caso con la Secretaría de Educación, para determinar la estrategia de entrega de los paquetes escolares, en beneficio de la población estudiantil a la que se dirige El Programa.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que realice el proceso de adquisición de los paquetes escolares. Se convocará, preferentemente, a empresas Jaliscienses que garanticen la entrega de los paquetes y mochilas en tiempo y forma, siendo responsabilidad del proveedor hacer la entrega de los paquetes de útiles debidamente armados, directamente a cada municipio y en función de las cantidades descritas en cada convenio.

Él o los proveedores deberán garantizar que los paquetes escolares sean producidos, preferentemente, en el Estado de Jalisco.

La Secretaría no asumirá pagos de procesos de compras que ya hayan sido iniciados por los municipios y en ningún caso la aportación estatal será monetaria, ya que el apoyo que el Gobierno del Estado realizará a través de La Secretaría, será en forma de paquetes escolares para alcanzar la universalidad de El Programa a toda la población objetivo que no cubra el municipio.

La cobertura estará sujeta a la suficiencia presupuestal de El Programa.

La Secretaría se coordinará con los municipios para que el contenido de los paquetes escolares se ajuste por lo menos al listado establecido en el numeral 8.2. de las presentes Reglas; así como para que la imagen institucional de El Programa (según manual de identidad que entregará La Secretaría), se plasme en por lo menos los siguientes artículos contenidos en los paquetes escolares:

- Mochila
- Por lo menos 3 Cuadernos

De esta obligación queda exceptuado el nivel preescolar que deberá observarlo solo para el caso de la mochila.

La mochila deberá señalar expresamente la participación de los municipios en El Programa.

Así mismo, los materiales utilitarios o cualquier otro medio de difusión de El Programa que utilicen los municipios, deberán llevar la imagen institucional del mismo y los logotipos del Gobierno del Estado en tamaño proporcional a los otros.

#### **10.2.2. LOS MUNICIPIOS.**

Será sólo responsabilidad de cada municipio llevar a cabo las gestiones y procesos de aprobación y gasto de los recursos que deban erogar para cubrir la parte que les corresponda en el marco de El Programa; siempre en estricto apego a la reglamentación aplicable en materia de adquisiciones, es decir, será responsabilidad de los municipios la adquisición de los paquetes escolares que aporten para el cumplimiento de El Programa.

Por lo que respecta a la recepción de los apoyos a los municipios, La Secretaría y/o los respectivos proveedores entregarán en las bodegas establecidas por el enlace municipal, mismo que previamente debió haber sido nombrado por el Presidente de cada municipio. A la recepción de los materiales, el enlace municipal firmará de recibido, responsabilizándose en lo sucesivo de la guarda y custodia de los materiales y liberando de cualquier responsabilidad a La Secretaría.

Serán las instancias municipales las responsables de la distribución y entrega de los paquetes escolares.

Los/las estudiantes recibirán los apoyos bajo el procedimiento que determine La Secretaría y los municipios. Las entregas únicamente podrán realizarse en las escuelas y será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los/as alumnos/as del plantel.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser entregados paquetes escolares y/o mochilas de El Programa en lugar distinto a las escuelas.

**Los/las alumnos/as beneficiarios/as recibirán los paquetes escolares sin costo alguno.**

#### **10.2.3. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.**

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;

- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

#### **10.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado, mediante la entrega de los siguientes documentos:

- Copia simple del convenio de colaboración suscrito entre La Secretaría y cada uno de los Ayuntamientos Municipales participantes;
- Constancias de entrega – recepción de las mochilas con los útiles, por parte de la Secretaría al enlace municipal;
- Carátula de planteles educativos beneficiados; y
- Un ejemplar de las Reglas de Operación de El Programa.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as.

#### **10.4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o se pacten con otros entes públicos o privados.

La adquisición de los paquetes y mochilas escolares, se realizará a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Se podrán suscribir convenios con las Cámaras Empresariales, a efecto de que se busquen generar beneficios para pequeños comerciantes de papelería y/o negocios de naturaleza análoga.

**11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

**11.1. SUPERVISIÓN**

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

**11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

La Secretaría, mediante el área correspondiente, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

También, se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, para destinarlo a los gastos de operación, necesarios para la ejecución del mismo.

**11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.**

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de alumnos beneficiados con paquetes escolares	Sumatoria de alumnos que cursan en los niveles escolarizados de preescolar, primaria o secundaria beneficiados por el programa	Alumnos	Anual
Número de municipios que reciben y entregan los paquetes escolares para sus alumnos de educación básica	Sumatoria de municipios que reciben y entregan los paquetes escolares para los alumnos de educación básica en los niveles escolarizados de preescolar, primaria y secundaria	Municipios	Anual
Porcentaje de padres de familia que consideran que el apoyo recibido fue fundamental para que sus hijos continuaran dentro del sistema educativo	$[(\text{Número de padres de familia que consideran que el apoyo recibido fue fundamental para que sus hijos permanecieran estudiando}) / (\text{Número de padres de familia encuestados})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de padres de familia que consideraron que el apoyo recibido mejoró su economía familiar	$[(\text{Número de padres de familia que consideran que el apoyo recibido mejoró su economía familiar}) / (\text{Número de padres de familia encuestados})] * 100$	Porcentaje	Anual

## 12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

### 12.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

## 13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**13.1. DIFUSIÓN.**

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y los municipios, contribuirán en el proceso de difusión de El Programa en cada centro escolar.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.**

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarios/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director General de Programas Sociales de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

**13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Cualquier ciudadano/a tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensiones 51210 y 51234; y al 01800 161 44 76 extensión 52207.

**DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.**

#### **14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.**

##### **14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.**

Los/las beneficiarios/as, de El Programa y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

Además, la Dirección de El Programa deberá promover la conformación de una contraloría social, que se reunirá por lo menos dos veces al año para revisar el funcionamiento del El Programa y, en su caso, proponer mejoras para éste.

La contraloría social estará compuesta por personal de La Secretaría, la Secretaría de Educación, Ayuntamientos Municipales, beneficiarios/as y Asociaciones de Padres de Familia de escuelas públicas.

##### **14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de los programas.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los Programas, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante de los programas, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I.** Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II.** Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III.** Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV.** Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con un órgano auxiliar de supervisión, denominado Equipo Operativo de Supervisión de Programas Sociales (EOSPS).

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Para efectos de El Programa serán tomadas en cuenta las listas oficiales de útiles escolares, publicadas por la SEP, vigentes a la fecha de la publicación de las presentes reglas, en virtud de que los procesos de adquisición requieren ser iniciados durante el primer mes del actual ejercicio, a fin de garantizar el abastecimiento oportuno de las mochilas y útiles materia de El Programa.

**TERCERO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Mochilas con los Útiles", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 31 de enero del año 2015.

#### **ATENTAMENTE**

**MIGUEL CASTRO REYNOSO**

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)